



**BASES POR LAS QUE SE REGULARÁ LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS RELACIONADOS EN LA OFERTA DE EMPLEO REALIZADA ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO PARA CUBRIR UN PUESTO DE PROFESOR DE LENGUAJE MUSICAL Y MÚSICA Y MOVIMIENTO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.**

**Primera: Objeto.**

El objeto de estas bases es establecer los criterios de selección para la provisión en calidad de funcionario interino por programas, un puesto de Profesor/a de Lenguaje Musical y de Música y Movimiento en la Escuela Municipal de Música de Bolaños de Cva., a la vista de los candidatos presentados en la oferta de empleo realizada ante el Servicio Público de Empleo.

**Segunda: Condiciones laborales:**

El nombramiento se realizará, dentro del Grupo Profesional C2, a jornada parcial según las necesidades del servicio y un periodo de duración que coincidirá con el curso académico de la Escuela Municipal de Música. Además, estará supeditado a la existencia de crédito presupuestario destinado a tal fin.

El número de horas lectivas se asignarán en función de los grupos que se constituyan y de la disponibilidad horaria, pudiéndose modificar en caso de que varíen las circunstancias.

**Tercera: Requisitos de los aspirantes:**

Los participantes en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
- b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. Estar en posesión de la titulación de Grado Profesional en Música y/o Grado en Magisterio en la especialidad de Música.

**Cuarta. Valoración de méritos.**

Los méritos a valorar serán los siguientes:

| <b>1.- TITULACIÓN ACADÉMICA</b>                                                                                        | <b>MÁXIMO 2 PUNTOS</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1.1.- Por titulación oficial distinta a la exigida, relacionada con la enseñanza musical (excluido el grado elemental) | 1 punto                |
| <b>2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>                                                                                     | <b>MÁXIMO 4 PUNTOS</b> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>2.1-</b> Por mes de trabajo como monitor en la especialidad en Escuelas de Música* o Conservatorios.<br><br><i>* En todo caso será valorable la experiencia acreditada en la Esc. De Música de Bolaños a través de la Asoc. Musical El Arpa</i>                                                             | 0,1 puntos/mes                     |
| <b>2.2-</b> Por mes de trabajo como monitor en la especialidad en otros Centros Formativos.                                                                                                                                                                                                                    | 0,05 puntos/mes                    |
| <b>2.3-</b> Por mes de trabajo como monitor en otras especialidades musicales en Escuelas de Música o Conservatorios.                                                                                                                                                                                          | 0,05 puntos/mes                    |
| <b>3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>MÁXIMO 3 PUNTOS</b>             |
| <b>3.1-</b> Por hora de curso relacionados con la especialidad (sólo se valoran los cursos superiores a 20 horas lectivas)                                                                                                                                                                                     | 0,04 puntos cada 20 horas lectivas |
| <b>3.2-</b> Por hora de curso relacionados con la música, pedagogía o psicopedagogía (sólo se valoran los cursos superiores a 20 horas lectivas)                                                                                                                                                               | 0,02 puntos cada 20 horas lectivas |
| <b>3.3-</b> Por estar en posesión del título oficial de Monitor de Actividades Juveniles                                                                                                                                                                                                                       | 0,75 puntos                        |
| <b>4.- OTROS MÉRITOS</b><br><br><i>(Las composiciones y las grabaciones se acreditarán con el depósito legal correspondiente. En lo referente a los conciertos será necesario aportar la documentación impresa, programas, críticas, publicaciones en prensa u otro medio de divulgación que lo acredite).</i> | <b>MÁXIMO 3 PUNTOS</b>             |
| <b>4.1-</b> Por cada composición estrenada como autor, coautor o grupo de autores.                                                                                                                                                                                                                             | 0.2 puntos                         |
| <b>4.2-</b> Por cada concierto realizado, grabación, premio en certamen, exposición, festival, artículo de prensa con referencia o publicación en prensa propia de carácter didáctico.                                                                                                                         | 0.2 puntos                         |
| <b>4.3-</b> Por cada participación en programa de TV o Radio con carácter didáctico                                                                                                                                                                                                                            | 0.2 puntos                         |
| <b>4.4-</b> Por pertenecer o haber pertenecido, como miembro activo, a agrupaciones, asociaciones o grupos musicales                                                                                                                                                                                           | 0.2 puntos                         |

#### **Quinta.- Relación provisional de admitidos y excluidos y baremación provisional.**

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, el Tribunal Calificador publicará la propuesta provisional de admitidos y excluidos con la valoración de los méritos alegados, para que en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación, los interesados puedan subsanar los posibles defectos o presenten las alegaciones que estimen procedentes a la valoración propuesta.

#### **Sexta: Calificación definitiva.**



Obtenida la puntuación definitiva con arreglo a la baremación anterior, se elevará al Alcalde-Presidente la propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, valorándose en caso de empate la mayor antigüedad en la demanda de empleo. El resto de candidatos no seleccionados podrán constituir bolsa de trabajo, en orden a su puntuación, al objeto de cubrir posibles bajas o renunciaciones.

**Séptima: Tribunal calificador.**

El Tribunal que valorará la selección estará compuesto por el Presidente y tres vocales, nombrados por el Alcalde-Presidente entre los empleados municipales de igual o superior categoría a la plaza convocada. Actuará de Secretaria la de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretaria y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendente al correcto desarrollo de la selección.